



**CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CEGUACA Y EL INGENIERO
HEBER NOE HERNANDEZ HERNANDEZ (HESA)**

PROYECTO:

**"CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA
ALDEA DE SAN JUAN, CEGUACA, SANTA BARBARA".**

Nosotros, **LUIS ANTONIO ENAMORADO MUÑOZ**, mayor de edad, Maestro de Educación, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1605-1978-00011**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, según Acuerdo No. **74-2021** del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Ceguaca y celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se nombrara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **HEBER NOE HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. **1602-1989-00132**, con domicilio en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente **CONTRATO** bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** para que realice trabajos de obra civil para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ALDEA DE SAN JUAN, CEGUACA, SANTA BARBARA"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) Trabajar bajo las ordenes de la municipalidad, con dedicación exclusiva al proyecto y a tiempo completo mientras dure su contrato, 2.) Asegurar la adquisición de materiales requeridos en la ejecución del proyecto y que estos sean conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo a la calidad establecida en las bases de licitación, 3.) Efectuar el cierre de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto según el expediente técnico 4.) Mantener una buena coordinación de acciones con el Supervisor Municipal, 5.) Otras de acuerdo a la naturaleza del trabajo que conlleven a una adecuada ejecución del proyecto, 6.) y a cumplir todos los requisitos técnicos del proyecto.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto a otorgarse por este contrato es **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 58/100 (LPS. 1,975,235.58)** que constituye el monto para cubrir los trabajos del proyecto según las actividades que se detalla a continuación:



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.
Cel.: (504) 95 50 10 19, Correo: Luis.antonio78@hotmail.com



No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PR. UNIT.	TOTAL
1	Trazado y Marcado	ML	968.00	52.90	51,207.20
2	Corte en Pavimento, Ancho=0.60 m	ML	400.00	372.90	149,160.00
3	Excavación con Retroexcavadora	M3	871.20	490.00	426,888.00
4	Instalación de Tubería PVC de 8" doble pared	ML	494.52	145.80	72,101.02
5	Instalación de Tubería PVC de 6" doble pared	ML	222.00	130.40	28,948.80
6	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 6" doble pared	ML	251.48	301.60	75,846.37
7	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 4" doble pared	ML	600.00	179.60	107,760.00
8	Suministro e Instalación Yee PVC DRENAJE 8"X4"	UNID	50.00	1,200.00	60,000.00
9	Suministro e Instalación Yee PVC DRENAJE 6"X4"	UNID	50.00	652.90	32,645.00
10	Suministro e Instalación de Codo PVC Drenaje 4"X90"	UNID	30.00	60.00	1,800.00
11	Relleno y Compactado con material del sitio	M3	856.00	263.20	225,299.20
12	Caja de registro domiciliaria con tapadera reforzada	UNID	100.00	2,150.00	215,000.00
13	Pozo Alcantarillado Sanitario h=1.20M	UNID	25.00	15,800.00	395,000.00
14	Pozo Alcantarillado Sanitario h=2.20M	UNID	4.00	18,900.00	75,600.00
15	Pozo Alcantarillado Sanitario h=3.20M	UNID	2.00	28,990.00	57,980.00
TOTAL (LPS)					1,975,235.58

CUARTA: FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán al CONTRATISTA según avances físicos de la obra y será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de la municipalidad quien tiene a su cargo la inspección final y recepción definitiva de la obra.

QUINTA: PLAZO: LA MUNICIPALIDAD de Ceguaca ha considerado que este proyecto se debe ejecutar en un periodo máximo de **Ciento Cincuenta Días Calendario (150)** días a partir de la orden de inicio, la cual será emitida una vez se haya firmado el contrato respectivo y se haya presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

SEXTA: MULTAS: Si el contratista no realiza la ejecución del proyecto en el tiempo estimado sin justificación alguna se le aplicara una multa de 0.36% del monto contratado por cada día de atraso. Esto de acuerdo a disposiciones del presupuesto general de la república en su artículo 67 correspondiente a la sección de contratos de la administración pública.

SEPTIMA: PROCESO DE EJECUCION: Una vez emitida la orden de inicio el contratista deberá iniciar la ejecución del proyecto, la municipalidad cuenta con un ingeniero civil quien hará la supervisión técnica del proyecto y se contará con personal de campo que dará



seguimiento al mismo. El contratista deberá asignar un responsable técnico del proyecto, el ingeniero municipal hará las observaciones que deberán implementarlas de acuerdo a lo indicado. Al final del Proyecto y estando la municipalidad de acuerdo con lo ejecutado se procederá a firmar un acta de recepción del mismo.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones le corresponde al Contratista que resulte adjudicado de acuerdo con este proceso, no será considerado como tal si se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes, culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones, etc. En todo caso, la demora deberá ser justificada y notificada de inmediato por escrito a la Municipalidad de Ceguaca. Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega o cumplimiento de una obligación, la Municipalidad podrá extender el tiempo de ejecución por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras.

NOVENA: GARANTIAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El oferente adjudicado una vez notificado deberá presentar la "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (en moneda nacional) equivalente al quince por ciento 15% del monto a contratar, servirá para garantizar que cumplirá con todas las condiciones estipuladas en este contrato. La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un periodo Diez (10) Meses a partir de la fecha de emisión. Esta garantía podrá consistir en: Garantía Bancaria (Cheque Certificado o Cheque de caja), Póliza o Fianza Expedida por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora legalmente establecida en el país a favor de la Municipalidad de Ceguaca.

DECIMA: RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la Municipalidad de Ceguaca, podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento AL CONTRATISTA, o resolver el contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a.) Cuando el CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato.



- b.) Cuando el CONTRATISTA en cualquiera de las Circunstancias indicadas anteriormente no subsana el incumplimiento señalado en un plazo de cinco (5) días hábiles tras recibir la notificación pertinente.
- c.) Las demás causas de resolución de contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado que fueren aplicadas al contrato referido.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad de Ceguaca, podrá hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o de Cumplimiento de Contrato según sea el caso.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes; en caso contrario, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente asignado por la Municipalidad de Ceguaca. En caso de presentarse un reclamo y el mismo resultare infundado y mediante la respectiva sentencia, la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial una compensación por daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionarle.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a.) Controlar cotidianamente la asistencia y el trabajo cumplido por parte del contratista y pagarle conforme a lo establecido en el presente contrato. b.) Pagar las estimaciones del contratista según el avance de la obra.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: 1) EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas para la prestación de servicios ejecución del proyecto. 2.) EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como empleados del contratista.

DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos: a.) Ofertas, b.) Garantías, c.) Orden de Inicio, d.) Nota de adjudicación y documentos adjuntos.



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA.
Cel.: (504) 95 50 10 19, Correo: Luis.antonio78@hotmail.com



DECIMA QUINTA: PROHIBICION: Se prohíbe al contratista la subrogación o subcontratación de los servicios por los cuales ha sido contratado.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las leyes generales del país.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los **Veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2023.**


Luis Antonio Encarnación
ALCALDE MUNICIPAL


ALCALDE MUNICIPAL
CEGUACA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA
2022 2026


Heber Noel Hernández
INVERSIONES
Ing. Heber Noel Hernández Hernández
CONTRATISTA


INGENIERO CIVIL
09-08-14
19-08-14
C.I.C.M. No. 1200-7



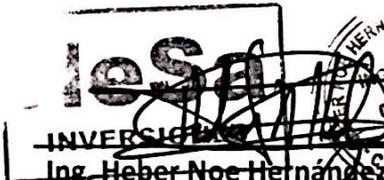
ORDEN DE INICIO

El Suscrito Alcalde Municipal, Luis Antonio Enamorado Muñoz, por este medio, **AUTORIZA:** al **ING. HEBER NOE HERNANDEZ HERNANDEZ**, con Identidad No. 1602-1989-00132, para que inicie a partir de esta fecha **28 de febrero del 2023**, el Proyecto "**CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ALDEA DE SAN JUAN, CEGUACA, SANTA BARBARA**".

En fe de lo cual firmamos la presente, en el municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los **27 días del mes de Febrero del 2023**.



Luis Antonio Enamorado Muñoz
Alcalde Municipal



Ing. Heber Noe Hernández Hernández
Contratista

GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Yo Heber Noe Hernández Hernández, que en adelante se llamara el fiador a requerimiento de MUNICIPALIDAD DE CEGUACA SANTA BARBARA, por el presente documento otorgamos **GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor de MUNICIPALIDAD DE CEGUACA SANTA BARBARA, por la cantidad de Lps. 296,285.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 40/100) para garantizar en un 15% el valor total de la oferta del Proyecto: "CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ALDEA DE SAN JUAN, CEGUACA, SANTA BARBARA", esta garantía estará vigente sobre el termino de 10 MESES Calendario a partir del 27 de Febrero del 2023. El fiador garantiza a MUNICIPALIDAD CEGUACA SANTA BARBARA el Cumplimiento del Contrato.

Que, si el licitante no cumple con las disposiciones anteriores, al fiador pagara en efectivo a MUNICIPALIDAD DE CEGUACA SANTA BARBARA la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 40/100 (LPS. 296,285.40) por conceptos de daños y perjuicios causados por incumplimiento del licitante.

Esta garantía se hará efectiva a simple requerimiento de MUNICIPALIDAD DE CEGUACA SANTA BARBARA, acompañado del certificado de incumplimiento emitido por MUNICIPALIDAD DE CEGUACA SANTA BARBARA.

(SE ADJUNTA CHEQUE CERTIFICADO)

Ceguaca, Santa Barbara, 28 de Febrero del 2022.

Hes
INVERSIONES
ING. HEBER NOE HERNANDEZ HERNANDEZ



FIADOR

600100000027

HEBER NOE HERNANDEZ BERNANDEZ
ATRIAS DE LA IGLESIA CATOLICA

CHEQUE No. 00000007

ALDEA SANTA CRUZ

Santa Barbara 27/02/23
Lugar y Fecha

CHEQUE CERTIFICADO

Municipalidad de Tegucigalpa

L 296,285.40

Páguese a la orden de

Doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cinco 00/100
Cantidad en letras Céntimas

BANHCAFÉ

BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A.

NO NEGOCIABLE

Firma(s)



CHEQUE CERTIFICADO

⑆0 600 2 64 7⑆00600 6000000 2 7⑆0000000 7

ENDOSE AQUI

CERTIFICAMOS QUE ESTE CHEQUE ES BUENO

2011.296.285.40

SOLICITA A LA BARRA

No escriba, selle o firme debajo de esta línea Reservado para uso de Instituciones Financieras

BANHCAFÉ 296,285. Lps. 40